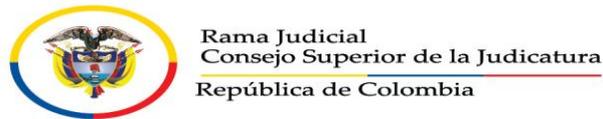


INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el memorial presentado el día 11 de agosto del año 2021, hora 06:44 p.m., al correo electrónico del Despacho, por el profesional del derecho COLOMBIA REBOLLEDO ARBELAEZ, mediante el cual informa que renuncia al poder conferido y con el cual se dio inicio al proceso ejecutivo propuesto por BANCO CAJA SOCIAL contra RODRIGUEZ MARIN FLOR MIREYA, acompañando copia informando al poderdante. Sírvase proveer. Ginebra Valle, septiembre seis (06) del año 2021.

Es de advertir, que este Despacho dando cumplimiento a lo ordenado en Acuerdo PCSJA20-11581 del Consejo Superior de la Judicatura, profiere la presente providencia bajo la modalidad de "Trabajo en Casa". Así mismo, se advierte que las firmas de la presente providencia se realizaron de manera escaneada en los términos del artículo 11 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

Ginebra Valle, septiembre seis (06) del dos mil veintiuno (2021)


LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GINEBRA - VALLE

PROCESO: EJECUTIVO – **Mínima Cuantía**
RADICACION: 2018-00423-00
DTE: BANCO CAJA SOCIAL
AUTO INTERLOCUTORIO No. **482.**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Ginebra Valle, septiembre seis (06) del dos mil veintiuno (2021).

En consideración con el anterior memorial y, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 76 del C.G.P. que al tenor de lo dispuesto reza:

“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido...” el despacho accederá a la renuncia presentada por la profesional del derecho. *(Subraya del juzgado).*

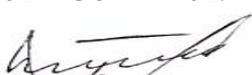
En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO: ACÉPTESE la renuncia allegada por la Dra. COLOMBIA REBOLLEDO ARBELAEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.268.674 y T.P. No. 24395 del CSJ; quien actúa como apoderada judicial de la parte demandante, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

La firma de la presente providencia se realiza de manera escaneada en los términos del artículo 11 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ JARAMILLO

Juez

